

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN



Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00433 00
PROCESO	Verbal (Rendición Provocada Cuentas)
DEMANDANTE	ABOGADOS LITIGANTES LTDA
DEMANDADO	JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Fija Fecha audiencia
PROVIDENCIA	Interlocutorio 223

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarrearán las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

(06_DemandaConRequisitos)

(17_Memoriales_Anexos_Solicitudes_descorreTraslado)

Pruebas solicitadas con la demanda y recorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, y al recorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada.

D. PRUEBA TESTIMONIAL: (Art. 212 y SS C.G. del P.) Se recibirá el testimonio de los Señores

- SOLEDAD BEATRIZ PIEDRAHITA ARANGO, Correo: arturocallejasmarin@gmail.com.
- LUIS FELIPE VIVEROS MONTOYA, Correo felipeviveros@gmail.com.
- EMMANUEL ARIAS FRANCO, emmanuelariasfranco@gmail.com

E. EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Conforme al Art. 265 del C.G. del Proceso, se ordena la exhibición de documentos solicitada por la parte demandante, por lo tanto, la parte demandada deberá remitir en el término **de VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los documentos que a continuación se relacionan:

1. Los originales de los 9 contratos de mandato y de cesión de derechos litigiosos celebrados entre la sociedad demandante y varios de sus clientes como lo manifiesta en el numeral 1.10 de la demanda.

2. Documentos originales que se relacionan a continuación y que corresponden a los procesos del recuadro anexo:

Nº	Radicado	Demandante	Demandados
208	050012331000-1998-00200-00	Álvarez Gómez, Liborio Antonio y Otros	Hospital "San Rafael" de Angostura, E. S. E.
289	050012331000-2002-04501-00	Hoyos de García, Blanca Alicia y Otros	La Nación (Mindefensa - Policía)
305	050012331000-2003-01478-00	Botero Vélez, Luís Alberto y Otros	Municipio de Amagá, ANT
324	050012331000-2004-04310-00	Restrepo Restrepo, John Jairo y Otros	La Nación (Mindefensa - Policía)
345	050012331000-2005-04798-00	Jaramillo Martínez, Francisco Luís y Otros	La Nación (Mindefensa - Ejército)

- *Contratos de mandato suscritos entre los accionantes, como mandantes, y Litis Ltda., como mandataria.*

- *Contratos de cesión de derechos litigiosos celebrados entre los accionantes, como cedentes, y Litis Ltda., como cesionaria.*

- *Solicitudes de pago presentadas ante las entidades demandadas con el fin de obtener el pago de las condenas y/o conciliaciones respectivas.*

F. PRUEBA TRASLADADA: Conforme a lo preceptuado en el Art. 174 del C. G. del Proceso, se ordena la prueba trasladada, por lo tanto, ofíciase por parte de la Secretaría del Despacho al Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para que se sirva remitir copia de la declaración rendida por la señora SOLEDAD BEATRIZ PIEDRAHITA ARANGO dentro del proceso Verbal De Rendición Provocada De Cuentas instaurado por el señor ARTURO CALLEJAS MARÍN en contra del señor JOSÉ LUÍS VIVEROS ABISAMBRA, Radicado bajo el N° 050013103014-2017-00709-00.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

(09_ContestacionDemanda_)

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar al representante legal de la entidad demandante.

B. PRUEBA TESTIMONIAL: (Art. 212 y SS C.G. del P.) Se recibirá el testimonio de los Señores

- Laura Elena Cadavid García, correo electrónico lauracadavid5384@gmail.com
- Luis Fernando Saldarriaga Henao, correo electrónico luissaldarriaga2006@hotmail.com

La audiencia se llevará a cabo por medio de la modalidad “mixta”. Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cc54151f0f01c354b95e5e864c5ddd8811dbb0a7526258ed1fd4ef0a52e7b6**

Documento generado en 16/03/2023 02:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>